SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFEMER
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

ACUSE

PROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS
HORA
08 OCT 2015
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES GENERAL

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos

Oficio No. COFEME/15/3451

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Manifestación de Impacto Regulatorio, respecto del anteproyecto denominado "Modificación al Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor".

México, D. F., a 7 de octubre de 2015

Lic. Rafael Ochoa Morales
Subprocurador Jurídico
Procuraduría Federal del Consumidor
P r e s e n t e

Se hace referencia al anteproyecto denominado "*Modificación al Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor*" (Anteproyecto) y a su respectiva solicitud de exención de presentación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (solicitud de exención), remitidos por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) a través del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio[1], y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el día 1° de octubre de 2015.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), se observa que la COFEMER tiene la facultad de eximir la obligación de elaborar manifestaciones de impacto regulatorio (MIR) cuando los anteproyectos que se presenten a su consideración no impliquen costos de cumplimiento para los particulares.

Bajo este tenor, la PROFECO justificó la solicitud de exención, para el Anteproyecto, bajo la siguiente argumentación:

> *"La emisión del presente Acuerdo no genera costos al particular, toda vez que simplemente se señalan los municipios donde puede establecerse la representanción* (sic) *de esta Procuraduría en la zona metropolitana de Zacatecas a fin de brindar sus servicios a un mayor número de consumidores".*

Del análisis que esta Comisión llevó a cabo del Anteproyecto, se observa que únicamente tiene por objeto reformar el artículo 14, fracción XXXI del *Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor*[2], para determinar que la sede de la delegación de la PROFECO podrá ubicarse en cualquiera de los municipios que constituyen la citada Zona Metropolitana de Zacatecas[3], con lo cual se organiza para el despacho de sus asuntos.

Por esta razón, toda vez que las disposiciones del Anteproyecto resultan ser de carácter informativo, la COFEMER estima que con su emisión no se generarían costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que no crea obligaciones o trámites a su cargo, ni limita sus

[1] www.cofemersimir.gob.mx
[2] Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2006.
[3] Zacatecas, Guadalupe, Fresnillo, General Enrique Estrada, Morelos, Vetagrande y Calera.

Boulevard Adolfo López Mateos 3025, piso 12, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras
C.P. 10400, México, D. F., Tel. (01 55) 56 29 95 00 ext. 22604 | cofemer@cofemer.gob.mx

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos

derechos, actualizándose la hipótesis contenida en el artículo 69-H, segundo párrafo, de la LFPA. Así, resulta procedente eximir a la PROFECO de presentar la MIR correspondiente.

En este sentido se informa que la Procuraduría puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación del Anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), atento a lo establecido en el artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, así como en los diversos 7, fracción II, y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como en el artículo Primero, fracción II, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican[4].

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

José Manuel Pliego Ramos

Coordinador General

CPR/BHV

[4] Publicado en DOF el 26 de julio de 2010.

Boulevard Adolfo López Mateos 3025, piso 12, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras
C.P. 10400, México, D. F., Tel. (01 55) 56 29 95 00 ext. 22604 | cofemer@cofemer.gob.mx